

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR EL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE “EL ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, EJERCICIO 2023”

En relación con el Informe provisional emitido por el Consejo de Cuentas correspondiente al “Análisis del endeudamiento de la Administración Autonómica, ejercicio 2023”, atendiendo a las materias competencia de este Centro Directivo, se efectúan las alegaciones que a continuación se exponen.

ALEGACIONES:

En términos generales, se considera que en el informe hay determinadas aserciones y conceptos que resultan confusos y que parece oportuno precisar o modificar para una correcta interpretación.

Sirvan como ejemplo conceptos como financiación/deuda/endeudamiento “a corto plazo” o “a largo plazo” que se emplean indistintamente a lo largo del informe y que en ocasiones se confunde el importe que figura en el pasivo del balance reclasificado conforme a la normativa contable con el importe de las operaciones de endeudamiento formalizadas ya sea con vencimiento a corto o largo plazo.

III.- CONCLUSIONES

III.1.- Sobre el sector público autonómico.

Conclusión nº2: la referencia en esta conclusión debería ser a “*deudas a corto plazo (1.733M€)*” en lugar de a “*deudas a corto plazo con entidades de crédito (952M€)*”.

Conclusión nº3: resulta ambiguo en la interpretación la referencia al aumento de “las emisiones de obligaciones y bonos realizadas, 31M€”, puesto que en realidad el aumento corresponde a “deudas derivadas de las emisiones de obligaciones y bonos” que incluyen tanto intereses devengados como el nominal de las emisiones vivas.

Conclusión nº4: Según los datos de la Cuenta General de la Comunidad correspondientes al ejercicio 2023, el pasivo no corriente de la Administración General y sus OOA era de 12.244M€, por lo que se debería corregir el dato que figura en esta conclusión.

Conclusión nº6: resulta confusa su lectura porque no se expresa con claridad que únicamente se está limitando a datos del endeudamiento según balance de la Administración General y OOA.



IV.- RECOMENDACIONES

En la medida en que se mantienen las recomendaciones incluidas en el informe **Análisis del endeudamiento de la administración autonómica, ejercicio 2022**, se reiteran las alegaciones remitidas el pasado mes de junio de 2025 por este centro directivo, en contestación al seguimiento de las medidas adoptadas para cumplir con dichas recomendaciones.

V.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1.- Endeudamiento en el balance consolidado.

En el detalle de las ratios que figuran en el **Cuadro 2. Ratios del balance consolidado (2023-2022)**, parece poco coherente que la variación absoluta en las ratios “Autonomía o independencia financiera” y “Garantía (solvencia)” sea un valor distinto a cero teniendo en cuenta que los datos que se visualizan son iguales para los dos ejercicios sobre los que se calcula la variación.

V.2.- Endeudamiento en la Administración General y Organismos Autónomos.

V.2.1.- Endeudamiento de la Administración General.

V.2.1.2 Deuda con entidades de crédito.

Teniendo en cuenta que el análisis de estos epígrafes se realiza en base al pasivo del balance consolidado de la Cuenta General, la referencia efectuada en el cuarto párrafo de este apartado al “*calendario de amortizaciones de la deuda con entidades de crédito*” de la Administración General no se considera correcta, puesto que el calendario de amortizaciones que se detalla incluye tanto la amortización de valores representativos de deuda (emisiones de deuda pública) como los préstamos concedidos por entidades financieras (deuda con entidades de crédito).

V.2.1.3 Otras deudas.

El reintegro de las liquidaciones negativas del modelo de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 se viene realizando mediante compensaciones mensuales en el volumen de las entregas a cuenta que correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de formalizar deuda por este importe.

Por lo tanto, no es correcto tal como se indica en el segundo párrafo de este apartado que “...el Estado transfiere mensualmente un importe en metálico...”.

En este mismo sentido tampoco es correcto lo que se recoge en el tercer párrafo referido a la finalización de la devolución de las liquidaciones negativas en 2016, ni a la finalización de la ayuda de financiación estatal.



V.2.2.- Endeudamiento de Organismo Autónomos.

En el **Gráfico 12. Acreedores por operaciones de gestión OO.AA. M€ (2021-2023)**, en el año 2021 los tres organismos autónomos figuran con un saldo cero. En el párrafo siguiente se habla de una "discrepancia" en la GERE en el año 2021, no obstante, al parecer es posible que esta discrepancia pueda afectar a otros organismos autónomos o incluso mantenerse en los ejercicios 2022 y 2023.

V.3.- Endeudamiento del resto de entidades.

V.3.1.- Resto de entidades de la Cuenta General.

V.3.1.2 Fundaciones Públicas.

En relación con el segundo párrafo que figura a continuación del cuadro 10 de la página 38, donde se hace referencia a un préstamo de la Fundación Patrimonio Natural formalizado con la entidad Caixabank, del que se indica que "*se han amortizado 4M€ en el ejercicio*", se debería corregir teniendo en cuenta que el préstamo a corto plazo se formalizó por un importe de 15M€ y que hasta 31 de diciembre de 2023 solamente se había dispuesto un importe de 12.999.999 euros, coincidente con el saldo vivo a esa fecha.

V.3.1.3 SOMACYL.

En relación con la deuda a largo plazo de SOMACYL, se indica en el párrafo que figura a continuación del gráfico 23 que "*De estos tres préstamos se ha dispuesto por importe de 44M€*". No obstante, en el ejercicio 2023 se han realizado disposiciones de los tres préstamos mencionados por un importe total que asciende a 47,5M€.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº22 (página 13).

Asimismo, el saldo vivo a 31 de diciembre de 2023 de los préstamos de SOMACYL asciende a 178.967.075,58 euros, sin embargo, en el **Cuadro 14. Calendario de amortizaciones de SOMACYL (2024-2050)**, se detalla el calendario previsto de amortizaciones de préstamos por un importe total de 179.919.771 euros, importe que no corresponde al mencionado saldo vivo de préstamos.

Además, en este Cuadro 14 existe una discrepancia en la referencia al periodo entre el título del cuadro (2024-2050) y en el desglose por años de los vencimientos (2024-2040).



V.4.- Endeudamiento en Contabilidad Nacional.

V.4.3.- Deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo.

V.4.3.1 Deuda según el protocolo de déficit excesivo.

De acuerdo con los últimos datos publicados por el Banco de España, la deuda autonómica a final de 2023 era de 325.234 millones de euros, por lo que se debería corregir el dato que figura en el primer párrafo de la página 49.

V.4.3.3 Composición de la deuda PDE.

Conforme al detalle de la deuda PDE a 31 de diciembre de 2023 publicada por el Banco de España, el importe de los préstamos a 31 de diciembre de 2023 ascendió a 10.265M€. En este sentido, el desglose que se recoge en el **Cuadro 19. Detalle de los préstamos de la deuda PDE en CYL (2023)** por importe de 10.277M€, discrepa de este importe, al considerar de forma incorrecta el sado correspondiente a operaciones de factoring sin recurso como préstamos.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº35 (página 15).

Por otra parte, respecto a la afirmación recogida en la última frase de este epígrafe en relación con los préstamos imputados dentro de la deuda PDE *“La evolución en Castilla y León mantiene la tendencia descendente desde 2019”*, debería modificarse teniendo en cuenta que el importe correspondiente a esta tipología de deuda se ha ido reduciendo progresivamente desde el año 2011.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº39 (página 15).

V.4.4.- Otros indicadores.

La información recogida en los párrafos anteriores y posteriores a los **gráficos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52**, está incompleta al no incluir datos de dos comunidades autónomas, sin especificar el motivo, y, por lo tanto, los datos calculados en comparación al Total CC.AA., teniendo en cuenta que son datos de elaboración propia, pueden inducir a conclusiones o afirmaciones sesgadas.

Esta misma consideración se aplica a la conclusión nº40 (página 15).



V.5.- Estabilidad presupuestaria.

V.5.1.- Reglas fiscales.

V.5.1.1 Objetivo de déficit

En el último párrafo de la página 67 se indica que “*Las Comunidades Autónomas registraron un déficit de 13.254 M€...*”, no obstante, según el Informe definitivo sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2023 publicado el 29 de noviembre de 2024, este importe ascendió a 13.726M€.

Por lo que respecta al **Gráfico 53. Evolución del objetivo de déficit en CyL (% PIB) (2014-2023)**, debe suprimirse el objetivo de déficit en 2020 (figura como 0), puesto que como bien se indica en el párrafo anterior, la comparativa solamente procede hasta el año 2019, dado que en 2020 no había vigentes reglas fiscales.

Esta misma consideración procede en los gráficos 54 y 55.

V.5.1.2 Objetivo de deuda

El tercer párrafo de este epígrafe se debería actualizar con el fin de incluir el año al que se refiere el informe: “*...del mismo modo que para 2020, 2021 y 2022, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2023...*”.

ANEXOS

El título del **Anexo 2 “Detalle del endeudamiento del sector público autonómico”** debería sustituirse, atendiendo a su contenido, por “**Detalle de la deuda según PDE del sector público autonómico**”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA

